

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12759.-**

**VISTO:**

Los Expedientes SPC-5859-C-1991, DAV-3098-C-1993, DAV-4455-C-1993; y,

**CONSIDERANDO:**

Que oportunamente, por Ordenanza N° 9215, la Municipalidad de Neuquén otorgó al Obispado de Neuquén, el uso y ocupación precaria del terreno ubicado en la Manzana 8 del Sector Cordón Colón, denominado lote 13a, con una superficie de 1046,90 m<sup>2</sup> individualizado con la nomenclatura catastral 09-20-056-7191, con destino a la construcción de la Capilla Sagrada Familia.-

Que el plazo que se otorgara en dicha norma fue de 10 años, los cuales se encuentran ampliamente vencidos, y por lo demás, en la misma normativa se otorgaba también permiso de uso y ocupación a la Comisión Vecinal del barrio Islas Malvinas (Sector Cordón Colón), sobre el lote 13b, de la Manzana 8, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7194, para el funcionamiento de la sede vecinal, salón comunitario y comedor respectivamente.-

Que, a fin de ordenar el Digesto Municipal y otorgar los plazos de costumbre a ambas instituciones, se resuelve derogar la Ordenanza supra mencionada y sancionar nuevas normas para cada una de ellas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 028/2013 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2013 del día 06 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 10/2013 celebrada por el Cuerpo el 17 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** AUTORIZASE AL Órgano Ejecutivo Municipal, otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precario, renovable e intransferible por el término de 20 (veinte) años, a favor del OBISPADO DE NEUQUEN (Capilla "Sagrada Familia"), sobre el lote 13-a de la Manzana 8, con una superficie de 1046,90 m<sup>2</sup>, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-7191, de acuerdo a Plano de Mensura Particular aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia del Neuquén, bajo Expediente N° E2756-1473/98, con destino al funcionamiento de la capilla.-

**ARTICULO 2°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 3°):** Continuará a cargo de la Permisinaria, los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieren gravar los inmuebles, sean estos nacionales, provinciales y/o Municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiere corresponder a la firma del Convenio.-

**ARTICULO 4°):** LA PERMISIONARIA, asume las siguientes obligaciones: a) Mantener los inmuebles con todo lo allí construido o a construir, en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo de inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen; b) Destinar el inmueble para uso de esparcimiento, recreación, y todas aquellas acciones que el peticionante estime apropiadas a la gestión comunitaria; c) Presentar plano de obra de lo construido y a construir, debiendo solicitar o requerir para ello y para introducir mejoras que consideren necesarias, previamente autorización Municipal a través del área de competencia.-

**ARTICULO 5°):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes, dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la permisoinaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

**ARTICULO 6°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expedientes N° SPC-5859-C-1991, DAV-3098-C-1993, DAV-4455-C-1993).**

ES COPIA  
mv

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo



FDO: CONTARDI  
SPINA

Ordenanza Municipal N° 12759 /2013  
Promulgada Tácitamente Art. 76°  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SPC-5859-C-91 y AGN 252013

12759

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1933  
Fecha 12 / 07 / 2013